

6	2.644
5	2.620
4	2.475
3	2.339
2	2.192
1	2.052

la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cargos y horas cátedra correspondientes al Escalafón Docente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Escalafón Docente

PLANILLA ANEXA V A LA LEY 7568
Vigencia a partir del 1 de marzo de 2015

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	5.360
Director	5.360
b) Jefes de Departamento	3.805
c) Profesionales	
10	3.351
9	3.298
8	3.257
7	3.214
6	3.033
5	2.884
4	2.722
3	2.560
2	2.405
1	2.242
d) Administrativo	
10	3.025
9	3.023
8	3.017
7	3.015
6	2.867
5	2.740
4	2.610
3	2.473
2	2.324
1	2.180

	Cantidad de cargos	Cantidad de horas cátedra - Nivel
Nivel Inicial	98	--
Nivel Primario	605	--
Educación Especial	132	--
Adultos	50	--
Nivel Secundario	182	12.100 - Nivel Secundario
Educación Técnica	110	2.000 - Nivel Secundario
Nivel Terciario	79	3.000 - Nivel Terciario
Bibliotecas	77	--
Técnico Docente	10	--
Supervisores	117	--
Total de cargos	1.460	
Total de horas cátedra		14.100 - Nivel Secundario 3.000 - Nivel Terciario

ARTÍCULO 2º: Incorpóranse a la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2015 -ley 7352-, los cargos y horas cátedras creadas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos y horas cátedras autorizadas, conforme con los mecanismos legales vigentes en la materia y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 916

Resistencia, 12 mayo 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.570; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.570, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Soto

s/c.

E:20/5/15

DECRETO N° 921

Resistencia, 12 mayo 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.568; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.568, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:20/5/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7570

PRESUPUESTO GENERAL 2015

-CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE CARGOS Y

HORAS CÁTEDRA-

ARTÍCULO 1º: Créanse a partir del 1 de enero de 2015 en

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7573

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 23.737, conforme lo dispuesto por el artículo 34 en los términos, condiciones y alcances previstos por la ley nacional 26.052.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial, requerirá las transferencias de los créditos presupuestarios de la